

ACUERDO No. 12 DE 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO ANUAL A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No 097 DEL 11 DE ABRIL DE 2022”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional No.462 de 2022, Decreto Departamental No.097 de 2022, el Decreto Ordenanzal No.430 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.462 del 29 de marzo de 2022, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.

Que el Gobernador del Departamento de Cundinamarca expidió Decreto Departamental No. 097 de fecha 11 de abril de 2022, *“Por el cual se realiza el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos del sector central del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo Segundo del Decreto citado dispone: *“INCREMENTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Las entidades descentralizadas del Departamento y las Empresas Sociales del Estado de Cundinamarca podrán adoptar el incremento salarial hasta en el siete punto treinta y cinco por ciento (7.35%), mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, en el marco de sus competencias y funciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal que lo ampare, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y deberán exceptuar conforme a la ley los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional, en cuyo caso deberán aplicarles el siete punto veintiséis por ciento (7.26%)”*.

Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del orden Departamental, descentralizada, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad con el Decreto No.430 del 25 de septiembre de 2020.

Que mediante la Resolución No.325 del 16 de septiembre de 2021, se adoptó el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos, de la Beneficencia de Cundinamarca, para la vigencia 2021, así:



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL
DIRECTIVO			
GERENTE GENERAL	50	11	14.825.105
JEFE DE OFICINA	6	1	8.574.731
SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	90	3	11.837.034
SECRETARIO DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	54	3	11.837.034
ASESORES			
JEFE OFICINA ASESORA	115	1	8.008.050
PROFESIONALES			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	3.912.026
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	3.912.026
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	4.404.632
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	4.871.745
TESORERO GENERAL	201	6	5.624.830
ALMACENISTA GENERAL	215	6	5.624.830
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5	5.324.659
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	5.624.830
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	7.058.976
TECNICOS			
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	2.953.070
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	3.068.818
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	3.313.730
ASISTENCIAL			
CONDUCTOR MECANICO	482	4	2.083.126
CONDUCTOR MECANICO	482	2	1.968.871
SECRETARIO	440	1	1.884.422
SECRETARIO	440	5	2.214.618
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	2.345.213
SECRETARIO EJECUTIVO	425	5	2.214.618
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	1.977.894

Que el profesional universitario con funciones de Presupuesto, mediante oficio de fecha 12 de julio de 2022, certificó, Que teniendo en cuenta la proyección del incremento salarial para la vigencia 2022; a la fecha dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Beneficencia de Cundinamarca para el año 2022, existe la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos de nómina con corte al 31 de diciembre de 2022; con el incremento autorizado del siete punto treinta y cinco (7.35%) con excepción de los que al momento de efectuar el incremento superen los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional para la actual vigencia, en cuyo caso será del siete punto veintiséis (7.26%).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos de la Beneficencia de Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de





enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No 097 de 2022, con un incremento del siete punto treinta y cinco por ciento (7.35%), con excepción de los que al momento de efectuar el incremento superen los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional para la presente vigencia, en cuyo caso será del siete punto veintiséis por ciento (7.26%), por lo tanto, las asignaciones mensuales de la vigencia 2022, quedarán de la siguiente manera:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO			
GERENTE GENERAL	50	11	15.901.409
JEFE DE OFICINA	6	1	9.204.974
SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	90	3	12.707.056
SECRETARIO DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	54	3	12.707.056
ASESORES			
JEFE OFICINA ASESORA	115	1	8.596.642
PROFESIONALES			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	4.199.560
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	4.199.560
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	4.728.372
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	5.229.818
TESORERO GENERAL	201	6	6.038.255
ALMACENISTA GENERAL	215	6	6.038.255
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5	5.716.021
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	6.038.255
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	7.577.811
TECNICOS			
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	3.170.121
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	3.291.615
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	3.554.307
ASISTENCIAL			
CONDUCTOR MECANICO	482	4	2.236.236
CONDUCTOR MECANICO	482	2	2.113.583
SECRETARIO	440	1	2.022.927
SECRETARIO	440	5	2.377.392
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	2.517.586
SECRETARIO EJECUTIVO	425	5	2.377.392
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	2.123.269

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Beneficencia de Cundinamarca procederá a realizar los ajustes a la nómina y los pagos a las seguridades sociales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo a los incrementos que se establecen en el presente acuerdo.



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co


ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, y surte efectos fiscales en su aplicación a partir del 1º de enero de 2022. Excepto en lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022



DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO
PRESIDENTE



JAVIER HERNANDO CAYCEDO SASTOQUE
SECRETARIO

Proyectó: Jorge Johnson Peña Narciso - Profesional Universitario - Secretaria General
Carlos Alberto Zúñiga Patiño - Contratista - Secretaria General
Revisó: Javier Hernando Caycedo Sastoque - Secretario General
Maria Ines Boton macana - Profesional universitario - Secretaria General
Yannelhe Cristina Cubides Garzón - Sub Gerente Financiera
Diana Carolina Zambrano Cruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co